

D.H.N "A.N." ORDINARIO N° 1100/495 VRS.

APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO PARA EL CARGO MÉDICO DE URGENCIA ADULTO DE BAJA COMPLEJIDAD, 11 HORAS FONDOS PROPIOS LEY N°18.476.

VIÑA DEL MAR, 07 JUL 2026

**VISTOS:** Las disposiciones de la Ley N°18.476, que "Dicta normas respecto de los Hospitales de las Instituciones de la Defensa Nacional"; la Resolución D.S.A. EXENTA N°1120/310/459 VRS., de fecha 13 de Enero del 2026, que "Autoriza a las autoridades que se indican, para suscribir y representar al Director de Sanidad de la Armada de Chile en los Actos Administrativos y comparencias que se señalan"; lo dispuesto en el Decreto Fuerza de Ley N°1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N°19.880, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; lo establecido en la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública"; y las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el artículo 1° de la Ley N°18.476, que "Dicta normas respecto de los Hospitales de las Instituciones de la Defensa Nacional"; faculta al Sr. Director de Sanidad de la Armada para que, actuando en representación del Fisco, celebren los actos y contratos que conciernan a los fines de los respectivos establecimientos y que versen sobre las materias que se determinen en dichos decretos, con cargo a los recursos financieros de que dispongan los mencionados hospitales, por venta de bienes y servicios, incluidos los provenientes de la Ley N°12.856 y los que constituyan aporte fiscal consultado en la Ley de Presupuestos de la Nación u otros fondos de origen fiscal.
- 2.- Que, dicho personal se regirá por las normas laborales y previsionales propias del sector privado, con excepción de las contempladas en los artículos 54° a 60°, 70° y 93°-A, en los Títulos VIII y XI del decreto Ley N°2.200, de 1978, y en los decretos leyes N°s. 2.756 y 2.758, de 1979. No obstante, estos servidores estarán sometidos a las disposiciones de los párrafos 6° y 7° del Título III del Decreto Fuerza de Ley N°338 de 1960, Estatuto Administrativo.
- 3.- Que, mediante Resolución D.S.A. N°1120/310/13983 VRS., de fecha 22 de Julio del 2024, el Sr. Director de Sanidad de la Armada, aprobó el "Manual de Desarrollo de Personas y Procedimientos de Recursos Humanos de la Dirección de Sanidad de la Armada".
- 4.- Que, el Capítulo III, individualizado como Proceso de Reclutamiento, Selección e Ingreso, del "Manual de Desarrollo de Personas y Procedimientos de Recursos Humanos de la Dirección de Sanidad de la Armada", faculta a las Unidades Ejecutoras del Sistema de Salud Naval, a realizar llamados a concursos Públicos o Internos para la selección de personal, que formará parte de los centros hospitalarios, dependiente de la Dirección de Sanidad de la Armada.

- 5.- A su vez, el artículo 4° de la Ley N°18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", establece que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.
- 6.- Que, la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.
- 7.- Que, los procedimientos administrativos deberán ser ágiles y expeditos, sin más formalidades que las que establezcan las leyes y reglamentos.
- 8.- Que, las bases y condiciones en que se efectúa este concurso, son obligatorias para la autoridad que llama a concurso, y deben aplicarse sin discriminación a todos los postulantes.
- 9.- Asimismo, es necesario contratar al personal más idóneo para ingresar a prestar servicios en el Hospital Naval "Almirante Nef" de Viña del Mar.
- 10.- Y, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 19.880, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado."

### RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE**, a contar de esta fecha, las presentes bases que regirán el proceso de selección para el Cargo Médico de Urgencia Adulto de Baja Complejidad, 11 horas Fondos Propios Ley N°18.476.
- 2.- **DESÍGNESE**, como integrante de la Comisión de Selección del presente concurso, a las siguientes personas que se indican:

GRADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT
CC SN	MERCEDES	BENÍTEZ	SECUL	16.977.421-8
FF.PP. LEY N°18.476.	MARÍA	CIFUENTES	ARELLANO	12.847.492-7
EE.CC.	KARINA	LÓPEZ	ALARCÓN	17.954.781-3
P.A.C.	GISELLE	RODRÍGUEZ	TORRES	16.424.400-8

- 3.- **PUBLÍQUESE**, el contenido de la presente resolución y las respectivas bases de concurso en la página web del Hospital Naval "Almirante Nef" <https://www.hospitalnaval.cl>, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública".
- 4.- **PROCÉDASE**, por parte de la División de Desarrollo Organizacional, dependiente de la Subdirección de Desarrollo Humano del Hospital

Naval "Almirante Nef" y a la Comisión de Selección, a dar curso progresivo al respectivo concurso y dar cumplimiento fiel a lo establecido en las presentes bases.

- 5.- **ANÓTESE, NOTIFÍQUESE** a los involucrados bajo fecha y firma del contenido de la presente resolución y **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda para su conocimiento y fines consiguientes.



  
**LUIS ENRIQUE CLAVEL DÍAZ**  
**CAPITÁN DE NAVÍO**  
**DIRECTOR**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- CONTROL DE GESTIÓN (FF. PP)
- 2.- ARCHIVO.

